APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO CON GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN FELIPE. PROGRAMA DE PREVENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CHILE ACOGE. CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR GRAVE. CASA DE ACOGIDA DE SAN FELIPE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 012/ REGIÓN DE VALPARAISO.

VALPARAISO, 02 DE ENERO DE 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el articulo 3º de la Constitución Política de la República; Ley Nº 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley Nº1/ Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en Decreto Supremo Nº 250/2004, modificado por el Decreto Supremo Nº 1.562/2006 y por Decreto Supremo 1763/2009, ambos del Ministerio de Hacienda; D.F.L. Nº 1, de 1991 del Ministerio de Planificación; Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Ley Nº 19.023, que creó el Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Nº 137 de 2001; Resolución Exenta Nº 812/SG de 26 de Diciembre de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió, como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia intrafamiliar, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

2. Que, a partir del año2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital. Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, modelo que se coordina con los Centros de la Mujer, para todas aquellas usuarias que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

3. Que, la implementación de las Casas de Acogida presentes en la región de Valparaíso se lleva a cabo a través de la suscripción de Convenios de Ejecución.

4. Que, la Resolución Nº 137, de 2001, del Servicio Nacional de la Mujer, delega en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional de Valparaíso, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

RESUELVO:

1. Apruébese Convenio de Ejecución suscrito con fecha 02 de enero de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer de la región de Valparaíso y la Gobernación Provincial de San Felipe, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DE VALPARAISO
Y
GOBERNACION PROVINCIAL DE SAN FELIPE

"CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA VIF GRAVE"

En Valparaíso, a 02 de enero de 2012, entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Valparaíso, representada por la señora **María De Los Ángeles De La Paz Riveros**, C. I. Nº 9.606.993-6, ambos con domicilio en calle Bellavista 168, piso 15, comuna de Valparaíso, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la **Gobernación Provincial de San Felipe**, en adelante "la entidad ejecutora" o "el ejecutor", R.U.T. Nº 60.511.055-K, representada por doña **Patricia Boffa Casas**, C.I. N° 9.315.870-9, ambos con domicilio en calle Merced N° 219, piso 2, comuna de San Felipe, se celebra el siguiente convenio:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia intrafamiliar, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaros su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

El año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, en adelante, VIF, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital. Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, modelo que se coordina con los Centros de la Mujer, para todas aquellas usuarias que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

Desde 2011 se agregaron los Centros de Reeducación de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja, para intervenir en la causa y raíz del problema. Dichos Centros actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del hombre que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

Asimismo, durante el año 2011, se dio inicio a la intervención denominada "Alerta Temprana" cuyo fin último, como su nombre lo indica, es la prevención y detección precoz de la VIF en distintos públicos objetivos.

Todas las acciones referidas conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la VIF en el país.

Los modelos de intervención en VIF, se aplican en terreno a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente, debe asignar los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar la puesta en marcha de los citados modelos, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos, para velar por su efectiva aplicación.

ABOGADO REGION
DIRECCION REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA
CONTROL LEGAL

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, manifiestan la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del modelo de Intervención "Casa de Acogida" que tiene por objeto la protección de la mujer en riesgo grave o vital a causa de la VIF.

Este modelo de intervención está regulado por los documentos que a continuación se singularizan que forman parte integrante del presente convenio en calidad de Anexos para todos los efectos legales:
Anexo: "Proyecto Casa de Acogida"; Anexo: "Bases Técnicas del Programa Casas de Acogida"; Anexo: "Orientaciones Técnicas 2012 y Anexo: "Reglamento de Casa de Acogida", instrumentos que se adjuntan.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

La Casa de Acogida es un espacio temporal y seguro, financiado por el SERNAM, para mujeres en situación de riesgo vital y/o víctimas de VIF grave, a causa de la VIF ejercida especialmente por su pareja. Este modelo ofrece atención psicosocial y legal, en modalidad residencial, como una estrategia de protección para las víctimas y sus hijos e hijas, con un enfoque integral y con perspectiva de género.

Esta tarea se realiza en coordinación con instituciones claves que integran el sistema tales como, Ministerio Público, Tribunales de Familia, Policías y Centros de la Mujer de SERNAM.

Objetivos Específicos:

1. Garantizar un espacio de residencia seguro y de carácter temporal, tanto a las usuarias de las casas de acogida; así como a sus hijos e hijas de hasta 12 años de edad.
2. Cubrir las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos/as, mientras se encuentren en la Casa (alojamiento, comida y servicios).
3. Intervenir en forma breve, de manera individual y grupal, en el proceso de concientización acerca de la historia de la violencia y sus consecuencias.
4. Facilitar la reflexión y conciencia acerca del riesgo que implica la violencia y promover estrategias de auto cuidado por parte de la usuaria.
5. Gestionar la dictación o vigencia de las medidas de protección/cautelares a favor de las mujeres y sus hijos/as, según corresponda.
6. Propiciar la restitución, fortalecimiento o creación de una red primaria, que favorezca la protección de las mujeres y sus hijos/as.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

7. Coordinar redes para insertar y/o cubrir las necesidades en salud, educación, vivienda y habilitación y/o inserción laboral, tanto para las mujeres víctimas como sus hijos/as menores de 12 años
8. Coordinar la derivación a Centros de la Mujer u otros programas que garanticen la continuidad de la intervención y el apoyo brindado en la Casa de Acogida.
9. Facilitar y coordinar estrategias propias o intersectoriales, para asegurar atención médica y psicosocial para los hijos e hijas de las usuarias de Casas de Acogida; así como el acceso a programas reparatorios en los casos en que sea necesario.

CUARTO: Sujeto de Atención de la Casa de Acogida

Serán sujeto de atención de la Casa, mujeres mayores de 18 años, que se encuentren en riesgo grave y/o vital a causa de la VIF y que ingresan al modelo de intervención derivadas desde el Ministerio Público, los Tribunales de Familia y los Centros de la Mujer de SERNAM.

En caso que otras instancias soliciten el ingreso, se deben realizar las coordinaciones necesarias con el Centro de la Mujer más cercano al domicilio o lugar donde se encuentra la víctima o la instancia que solicita su ingreso, para efectuar la evaluación y posterior ingreso.

Cada mujer podrá ingresar con hasta dos hijos/as de hasta 12 años de edad. En caso de requerir el ingreso de hijos/as mayores, se realizará una evaluación, en atención de la capacidad de la Casa, la disposición del hijo/a adolescente a respetar las normas de convivencia de la Casa; y circunstancias particulares de cada caso.

El tiempo de permanencia de las mujeres en la Casa, deberá ser lo más acotado posible.

Desde el momento del ingreso de la mujer a la Casa de Acogida se debe gestionar su egreso, que dependerá del Plan de Intervención Individual, elaborado conforme a las Orientaciones Técnicas 2012 para cada usuaria, el cual deberá considerar, un plazo de 30 días de estadía en la Casa.

En el evento que este periodo, no alcance para cumplir los objetivos del Plan, es decir no se logra disminuir el riesgo de la usuaria, se podrá prorrogar por 30 días más, estableciendo nuevas estrategias de intervención. Si al cabo de los 60 días aún no se han alcanzado los objetivos del Plan de Intervención Individual, se deberá modificar éste contando con la participación de una representante de la Dirección Regional del SERNAM. De esta forma, el tiempo de permanencia de las mujeres en la Casa de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Acogida no deberá exceder a un máximo de 90 días. Excepcionalmente se evaluará casos que por fuerza mayor deban permanecer más tiempo en intervención dentro de la Casa, para lo cual se requerirá una autorización expresa de la encargada de supervisar la Casa por parte de SERNAM.

QUINTO: Focalización Territorial y Cobertura de la Casa

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM detallados precedentemente.

La casa deberá atender hasta 10 mujeres y 20 niños y niñas. Ello dependerá del tamaño y capacidad de cada inmueble. El total anual mínimo esperado de 40 mujeres y 80 niños y niñas.

SEXTO: Metas Resultados esperados

Las metas esperadas en este modelo son las siguientes:

Se deberá brindar atención gratuita al 100% de las usuarias y sus hijos/as que ingresen de acuerdo al protocolo establecido al efecto.

- 100% de mujeres reciben primer apoyo[1] al ingreso.
- 100% de las mujeres ingresadas[2] cuentan con un control médico en el consultorio correspondiente según sea el caso.
- 100% de las usuarias ingresadas reciben asesoría jurídica/patrocinio legal[3].
- 100% de las usuarias ingresadas cuentan con diagnóstico psicosocial[4].
- 100% de mujeres ingresadas poseen un Plan de Intervención Integral[5].
- 100% de las usuarias ingresadas reciben atención psicosocial individual y grupal.
- 100% de las mujeres, son conectadas y/o insertadas en redes de apoyo familiares y/o comunitarias.
- 100% de las usuarias que lo requieran y cumplan con los requisitos, deben ser derivadas a cursos de capacitación, habilitación laboral, nivelación de estudios y/o programas de inserción laboral.
- 100% de las usuarias deben ser derivadas a los Centros de la Mujer o a otra instancia de intervención o apoyo.
- 100% de los hijos e hijas ingresados que lo requieran, deben ser reubicados en establecimientos educacionales cercanos a la Casa de Acogida.
- 100% de los hijos e hijas ingresados deben recibir atención psicosocial individual y grupal.
- 100% de los hijos e hijas ingresados deben contar con diagnóstico psicosocial[6].

[1] Conforme Primer apoyo, definición en Orientaciones Técnicas e SERNAM para Casas de Acogida 2012
[2] Para el caso de las mujeres que permanezcan al menos 15 días en la Casa de Acogida
[3] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Casa de Acogida
[4] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 3 días en la Casa de Acogida
[5] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Casa de Acogida

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

- 100% de los hijos e hijas ingresados[7] deben acceder a un control médico en el consultorio correspondiente, según sea el caso.
- 100% de los hijos e hijas que lo requieran deben ser derivados a programas reparatorios.
- Se deberá egresar un 62% del total de usuarias.
- Se deberá hacer seguimiento al 100% de mujeres que egresan, desertan o se retiran de la Casa.

SÉPTIMO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

a. <u>Financiamiento:</u>

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal y operacionales de la Casa, la suma bruta, única y total de **$ 75.098.142.- (setenta y cinco millones noventa y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos)**, monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del Modelo de Intervención "Casa de Acogida", de acuerdo al siguiente plan de cuentas que a continuación se detalla. Por lo tanto, la contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según el plan y rendirse de la misma forma.

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.				
C1	**DETALLE**	**C2**	**DETALLE**	**SERNAM**
10	Gastos en Personal Administrativo			
		11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
20	Gastos en Personal Operacional			$51.305.724
		21	Personal a Honorario	
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	

[6] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 3 días en la Casa de Acogida
[7] Para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 15 días en la Casa de Acogida

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

30	Gastos en Administración			
		31	Arriendos	
		32	Alimentación y Bebidas	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales			$22.730.418
		41	Arriendos	
		42	Alimentación y Bebidas	
		43	Materiales de Uso y Consumo	
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslados	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	
50	Transferencias Beneficiarios/as			
		51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
60	Gastos de Inversión			$1.062.000
		61	Terrenos	
		62	Edificios	
		63	Vehículos	
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	
		66	Equipos Informáticos	
		67	Programas Informáticos	

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas**.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se haya adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003 que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3 RENDICION DE CUENTAS establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, la rendición de cuentas incorporará el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 31 de diciembre.

El monto destinado será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

- Una primera cuota de **$37.549.071.- (treinta y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil setenta y un pesos),** durante el mes de enero de 2012. En el caso de ejecutores antiguos, dicha cuota se pagará una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el ejecutor, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2011 y, para todos los casos, se exigirá vez una que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de julio, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

- Una segunda cuota de **$37.549.071.- (treinta y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil setenta y un pesos)**, durante el mes de julio de 2012, una vez aprobada definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas correspondiente a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada, en la Dirección Regional de SERNAM entre los días 26 al 31 de diciembre de 2012, conforme al procedimiento señalado precedentemente.

Adicionalmente a lo señalado, se condicionarán las remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

- Mantener actualizados datos en Sistema de Seguimiento Informático y/o Informes Mensuales de gestión, según corresponda.
- Selección y reemplazo de los miembros del equipo de las Casas en coordinación con las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM.
- Compromiso, dentro sus atribuciones de respetar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo, para el caso que no tengan contrato de trabajo.
- Cumplir con lo señalado en la cláusula octava de este Convenio, esto es exhibir los comprobantes de pago de las respectivas cotizaciones previsionales de los miembros del equipo cuando corresponda.

La Dirección Regional de SERNAM que supervise a cada Casa deberá efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlas y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2012, serán devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del Convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

b. <u>Aspectos técnicos: Será Obligación de SERNAM:</u>

b.1 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del Modelo de Intervención, velando por el cumplimiento de objetivos y metas previstas en el presente Convenio.

b.2 Garantizar la adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la Encargada Regional de VIF, Programa Chile Acoge se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa, así como la Directora Regional se relacionará con el/la representante legal de la Institución Ejecutora.

b.3 Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de la Casa durante el período 2012.

Esta evaluación se realizará trimestralmente, teniendo como insumos los informes realizados por el Equipo de la Casa y los Informes de Supervisión Mensual realizados por la Encargada VIF de la Región. De esta evaluación se realizará un Informe Trimestral, que contemple observaciones tanto técnicas y administrativas como teóricas y metodológicas a la Casa de Acogida y del desempeño de su equipo técnico y profesional.

Las observaciones y/o comentarios señalados en el informe, deben realizarse por escrito a la Coordinadora de la Casa, quien deberá responder por escrito, detallando los compromisos, acciones correctivas y término para implementar los acuerdos, en un plazo no mayor de 15 días corridos desde su recepción.

Una copia del Informe de evaluación trimestral con sus observaciones y respuesta de la Coordinadora con los compromisos, acciones correctivas y sus plazos, será enviada, dentro de los 15 días siguientes a su recepción, a la Unidad Nacional de Prevención en VIF y al representante del Ejecutor.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V Región
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

b.4 Proveer del material técnico y metodológico del Modelo de Intervención Casas de Acogida, para apoyar las líneas de intervención que la Casa desarrolle.

b.5 Promover encuentros de intercambio de experiencias y/o capacitación con los profesionales y técnicos del equipo de la Casa. Para ello el Ejecutor deberá facilitar la asistencia, traslado y/o alojamiento de los equipos para las capacitaciones realizadas por SERNAM o por cuenta de éste.

b.6 Asegurar la asesoría jurídica para las mujeres de la Casa y sus hijos/as, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer de la región.

b.7 Entregar el perfil técnico que deberán cumplir los profesionales que contrate el ejecutor, para que cumplan funciones en la Casa de Acogida que se financia con recursos aportados por SERNAM. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en documento de Orientaciones Técnicas 2012 y lo dispuesto en la cláusula octava siguiente referida a la selección de personal del equipo ejecutor.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente punto, SERNAM, en conjunto con la contraparte técnica de la Entidad Ejecutora, realizará una evaluación a cada uno de los integrantes de los respectivos equipos, en los meses de abril y septiembre. Si la mencionada evaluación arrojare resultados negativos, se establecerá un compromiso de mejoramiento de la gestión, convocando para tal efecto a la representante de SERNAM, a la contraparte de la Entidad Ejecutora y la funcionaria, quien será evaluada nuevamente, una vez pasados dos meses. De esta última evaluación dependerá la continuidad en sus funciones, primando la decisión de SERNAM.

b.8 Entregar copia de los Convenios referidos a los compromisos de ejecución conjunta, firmados con organismos que tengan presencia comunal, a efectos de apoyar el trabajo en red.

b.9 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Casa para una mejor ejecución del modelo de intervención.

c. <u>Administración y Gestión:</u>

El SERNAM, realizará las siguientes acciones:

c.1 Traspasar las remesas de dinero correspondientes que se detallan en la cláusula séptima precedente.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

c.2 Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la gestión de la Casa durante el período 2012. De acuerdo a lo señalado en los aspectos técnicos.

Esta supervisión, realizada por la Encargada Regional de VIF Programa Chile Acoge, deberá también contemplar el seguimiento, al menos semestralmente o dos veces en el año calendario respectivo, de:

a) Observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM Nacional en sus respectivas auditoras a la Casa; y
b) Requerimientos u observaciones realizados por la Unidad Administrativa y Financiera de SERNAM Nacional y Regional. Para estos efectos, la Encargada podrá asistir acompañada en la visita por un profesional de la Unidad Administrativa Contable regional.

OCTAVO: Compromisos de la Entidad Ejecutor

a. Aportes del Ejecutor

La entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

Realizar como aporte, al menos, el 10% del total del presupuesto otorgado por SERNAM.
Este aporte se desglosa de la siguiente manera:

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.				
C1	**DETALLE**	**C2**	**DETALLE**	**EJECUTOR RECURSOS VALORIZADOS**
10	Gastos en Personal Administrativo			$7.830.480
		11	Personal a Honorario	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
20	Gastos en Personal Operacional			
		21	Personal a Honorario	
		22	Personal Código del Trabajo	

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
30	Gastos en Administración			
		31	Arriendos	
		32	Alimentación y Bebidas	
		33	Materiales de Uso y Consumo	
		34	Servicios Básicos	
		35	Mantenimiento y Reparaciones	
		36	Gastos de Traslados	
		37	Servicios de Seguros	
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	
		39	Otros Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales			$1.000.000
		41	Arriendos	
		42	Alimentación y Bebidas	
		43	Materiales de Uso y Consumo	
		44	Servicios Básicos	
		45	Gastos de Traslados	
		46	Publicidad y Difusión	
		47	Servicios Generales	
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	
		49	Otros Gastos Operacionales	
50	Transferencias Beneficiarios/as			
		51	Mobiliarios	
		52	Máquinas y Equipos	
		53	Equipos Informáticos	
		54	Programas Informáticos	
		55	Gastos de Traslados	
		56	Aporte Monetarios	
60	Gastos de Inversión			
		61	Terrenos	
		62	Edificios	
		63	Vehículos	
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	
		66	Equipos Informáticos	
		67	Programas Informáticos	
TOTAL				**$8.830.480**

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

b. <u>Aspectos Técnicos:</u>

b.1 Cumplir fielmente con el Proyecto de intervención que ha sido evaluado y aprobado por SERNAM y que se entiende formar parte formar parte constitutiva de este convenio de acuerdo a la cláusula segunda del presente Convenio.

b.2 Implementar y administrar la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Bases Técnicas y las Orientaciones Técnicas 2012, brindando protección, atención psicosocial y legal a cada usuaria de la Casa.

b.3 Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través de la Coordinadora de la Casa.

b.4 Facilitar a la Dirección Regional el ejercicio de la supervisión general de la Casa en el desarrollo de su cometido y enviar en tiempo y forma los compromisos, acciones correctivas conforme a las observaciones realizadas en las supervisiones técnicas, administrativas contables y de auditorías, en los términos señalados en la cláusula séptima de este Convenio.

b.5 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, tales como: historial y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, listado de participantes, etc. Esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM, ajustando los procedimientos de la Casa en todo lo que corresponda, a las reglas de resguardo de la confidencialidad conforme a las normas generalmente aceptadas en el campo profesional de las intervenciones psicosociales y en el marco legal sobre la materia, particularmente, lo señalado, por la Ley Nº 20.285 a propósito del acceso a la información pública, en lo que sea pertinente y sobre protección a la vida privada, Ley Nº 18.628. Específicamente en lo relativo a:

- Manejo de los datos a través del sistema informático de SERNAM y por ende para todos quienes ingresan o extraen información de éste como responsable de manejo de datos sensibles.

- Procesamiento de los datos personales, información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en la Casa por los/as beneficiarios/as, será estrictamente resguardada por

DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

todas las personas que trabajan en la Casa de Acogida, así como por la entidad ejecutora del proyecto.

Esta obligación de confidencialidad, también debe ser comunicada a las usuarias de la Casa a fin de resguardar la información que sea compartida en el proceso terapéutico grupal, la que no debe ser comentada ni utilizada en ningún caso con terceros ajenos al grupo. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones que establece la ley, tales como: cuando existe una solicitud formal desde un tribunal o en el contexto de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos

b.6 Velar por que los equipos técnicos profesionales registren adecuada y oportunamente la información en el sistema de seguimiento informático que el SERNAM implemente para este fin, y evacuen de la misma manera los Informes requeridos.

b.7 El representante del ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza, en los casos que corresponda, para ser presentados en conjunto con el patrocinio legal del o la abogada de los Centros de la Mujer, que presten dicha asesoría a los equipos, mujeres usuarias y sus hijos/as.

c. Respecto de la Administración y Gestión.

c.1 Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objeto del Convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ellos. Además, deberá entregar un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos a la Casa, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

c.2 Elaborar un inventario de todos los bienes existentes en la Casa al momento de iniciar su gestión y que hayan sido adquiridos con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros.

Al término de la vigencia del presente Convenio se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento.

Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento y de los adquiridos durante el período de vigencia del mismo, mientras permanezca en la administración de la Casa.

c.3 Asegurar que la Casa de Acogida permanezca en funciones las 24 hrs. del día, todos los días del año 2012, de acuerdo al modelo de intervención.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

c.4 Garantizar que el equipo de la Casa tenga dedicación exclusiva para la ejecución del Programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo de la Casa en actividades que escapan al modelo de intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo queda expresamente prohibida la utilización de la Casa para dichas actividades. Además el ejecutor no podrá solicitar al equipo que trabaja en la Casa su participación en ninguna actividad que no guarde directa relación con el modelo de intervención de la Casa. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional para su aprobación. El incumplimiento de lo establecido en este punto será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del Convenio.

c.5 Los recursos entregados por SERNAM al ejecutor para la implementación de la Casa de Acogida, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a la cantidad de personas y con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas 2012.

c.6 Realizar, en conjunto con el SERNAM, la selección del personal idóneo que permita asegurar el perfil técnico señalado en las Bases y Orientaciones Técnicas 2012, para la intervención de las usuarias de la Casa. Esto incluye, verificar los antecedentes que acrediten la calidad profesional o técnica de los miembros contratados.

En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y de común acuerdo con la respectiva Dirección Regional.

En virtud de lo anterior, para cualquier contratación de un miembro del equipo se constituirá una Comisión formada por dos representantes del ejecutor y dos representantes de SERNAM. Dicha Comisión analizará los antecedentes de todos los postulantes y realizará las correspondientes entrevistas. A fin de elegir el trabajador más idóneo y competente para el cargo, administrará un test de evaluación que será proporcionado por la Unidad de VIF del Nivel Central.

Una vez realizados estos trámites se contratará al candidato que de común acuerdo haya elegido la citada Comisión. En caso de discrepancia resolverá la Directora Regional de SERNAM a fin de garantizar el cumplimiento de las orientaciones técnicas que rigen el programa Chile Acoge en contra de la Violencia Intrafamiliar que en virtud del artículo 4 de la Ley 20.066 está entregado a las competencias del SERNAM. El incumplimiento de lo establecido en este punto será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

En los casos de trabajadores con contrato y/o a honorarios que se cotizan en forma independiente de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula séptima de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento del pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales en el caso que sean procedentes. Para dicho efecto el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, lo comprobantes del pago señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace expresa mención que SERNAM en virtud del presente convenio subvenciona un proyecto presentado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto, las personas que el ejecutor contrate dependerán única y exclusivamente de éste y SERNAM no mantendrá vínculo contractual alguno con éstas.

En virtud de lo expuesto, y dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a respetar el descanso maternal de pre y postnatal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto, bajo la modalidad de contratación a honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios. SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso de personal a honorario incentive la cotización individual de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255 ya citada.

c.7 En el evento que se requiera realizar cambios de ítemes presupuestarios, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Dirección Regional. Por razones justificadas, en caso de ser necesario y previo visto bueno de la Unidad de Prevención de VIF, la Directora Regional podrá autorizar las reasignaciones presupuestarias requeridas durante el período de ejecución del proyecto. Esta reasignaciones, no podrán significar un aumento del monto del proyecto, el que sólo podrá ser autorizado por la Ministra Directora del SERNAM.

El ejecutor a través de la Coordinadora de la Casa tendrá la obligación de emitir el informe con comentarios, acciones correctivas y sus plazos tanto, en relación a las observaciones administrativas financieras y/o auditorías, conforme se indica en la cláusula séptima de este Convenio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

d. <u>Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.</u>

La entidad ejecutora deberá presentar al SERNAM Regional, los siguientes informes, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

d.1 Informe Semanal, según formato que se adjunta, será entregado todas las semanas, a más tardar el segundo día de la semana siguiente.

d.2 Informe de Gestión Mensual, según formato que se adjunta, será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

d.3 Informe Cualitativo Semestral, será entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del semestre siguiente.

d.4 Informe Mensual de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente de efectuado el gasto que se rinde.

d.5 Registro Diario de Asistencia será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.

d.6 Las fichas de Ingreso, Egreso, Deserción y Retiro, Informe de Derivación y Formulario de Seguimiento de Causas deberán ser presentados en los plazos máximos estipulados en las Bases Técnicas entregadas por SERNAM.

Los formatos de los informes y fichas mencionados precedentemente, que son anexos que forman parte integrante del presente convenio, y se señalan en la cláusula décima del presente instrumento no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

Los informes antes mencionados serán reemplazados por el Sistema de Seguimiento Informático, cuando esté en pleno funcionamiento. Hasta antes de esta fecha, se deberá registrar la información en los anexos mencionados los que deben ser enviados en los plazos estipulados.

Corresponderá a la Directora Regional efectuar una pormenorizada revisión a los informes dentro de un plazo de <u>tres días hábiles</u> posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos y, de corresponder, liberar la remesa siguiente. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VALPARAISO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

NOVENO: Difusión.

Ambas instituciones se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el Programa Chile Acoge, resguardando la confidencialidad de su funcionamiento y ubicación.

Los insumos técnicos producidos por el equipo de la Casa serán de propiedad del SERNAM, el cual los pondrá a disposición de quienes lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento:

- Proyecto del Ejecutor
- Bases Técnicas 2012
- Orientaciones Técnicas 2012
- Reglamento Casa de Acogida
- Informe semanal
- Informe Mensual de gestión del Programa
- Informe Mensual de Asistencia.
- Informe Mensual de Ejecución Presupuestaria.
- Informe Cualitativo Semestral
- Ficha Diagnóstico
- Ficha de Ingreso, Egreso, Retiro y Deserción de la usuaria.
- Ficha de Derivación de la Usuaria
- Pauta de Seguimiento
- Formulario de Seguimiento Causas Casas.

Los formatos de todos los anexos mencionados precedentemente no podrán ser modificados de manera alguna por la Entidad Ejecutora.

DECIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2012, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de dos meses de antelación.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente Convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional. En cualquier caso, se considera incumplimiento grave: los compromisos detallados en la letra a) y c) de la cláusula octava precedente.

Cualquier incumplimiento de los compromisos detallados en la cláusula octava precedente, serán considerados como antecedentes para la no renovación del convenio con el ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra de que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, El Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al SERNAM por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de las mujeres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO CUARTO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este Convenio a la Entidad Ejecutora, serán de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

DÉCIMO SEXTO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer, doña María De Los Ángeles De La Paz Riveros, consta en Resolución N° 213, de 24 de octubre de 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

El nombramiento de doña Patricia Boffa Casas como Gobernadora Provincial de San Felipe consta en Decreto Nº 457 de 20 de junio de 2011, del Ministerio del Interior.**//MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LA PAZ RIVEROS/ DIRECTORA REGIONAL/ SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/ REGIÓN DE VALPARAÍSO// PATRICIA BOFFA CASA/ GOBERNADORA PROVINCIAL/ SAN FELIPE//.**

2. Impútese el gasto que demande la suscripción del presente Convenio de Ejecución a la Partida 21, Capítulo 4, Programa 06, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 617 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer para el año 2012.

3. Considérese como parte integrante de la presente Resolución Exenta, los anexos mencionados en la cláusula décima del convenio que se aprueba.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LA PAZ RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE VALPARAISO.

REPUBLICA DE CHILE
SERNAM
REGION - VALPARAISO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CHP/PLV/PBD//KPO/kpo
DISTRIBUCION:
-Dirección Regional

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL